



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 197 -2017/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 17 ABR 2017

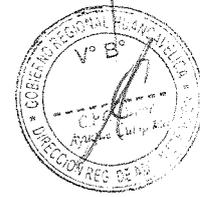
VISTO: El Informe N° 380-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 353117 y Reg. Exp. N° 264611, el Informe N° 029-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-bvc, la Carta N° 003-2017/REPAMAR ING.S.A.C./MAGD-GG/MAGD-SO, la Carta N° 04-2017-IDLL/RL/CONSORCIO ANGARAES, la Carta N° 165-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 025-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-bvc, el Informe N° 027-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-zam, la Carta N° 02-2017-IDLL/RL/CONSORCIO ANGARAES, la Carta Múltiple N° 022-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 002-2017-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-zam, la Carta N° 01-2017-IDLL/RL/CONSORCIO ANGARAES, la Carta Múltiple N° 222-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 073-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-zam, la Carta N° 31-2016-IDLL/RL/CONSORCIO ANGARAES, la Carta Múltiple N° 189-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 064-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-zam, la Carta N° 008-2016/REPAMAR ING.S.A.C./RCCS-MAGD, el Informe N° 002-2017/MPSENS-IE-CHONTACANCHA/SO-MAGD, la Carta N° 20-2016-IDLL/RL/CONSORCIO ANGARAES y demás documentación adjunta sobre Liquidación del Contrato de la obra “Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de la Institución Educativa N° 31030 del Centro Poblado de Andaymarca Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja - Huancavelica”; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Contrato N° 573-2014/ORA, de fecha 24 de julio del 2014, procedente del Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 28-2014/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Angaraes (conformado por las empresas: Contratistas Generales Manri S.A.C., Grupo Monterrico S.A.C., Empresa Amazonian Progress S.A.C., Eer High Technology Ingeneer E.I.R.L. y Constructora Vasco S.A.C.) representado por el Sr. Isaías Dionicio Lozano Lozano, suscribieron contrato para la ejecución de obra “Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Secundario de la Institución Educativa del Centro Poblado de Chontacancha del Distrito de Anchonga, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica”, con un costo programado según contrato de S/ 3'896,100.00 (Tres millones ochocientos noventa y seis mil cien y 00/100 Soles) y con plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendarios; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, durante el proceso de ejecución de la obra se aprobó las siguientes ampliaciones de plazo: Con Resolución Gerencial General Regional N° 369-2015/GOB.REG.HVCA/GGR del 07-05-2015, la Ampliación de plazo N° 01 por sesenta y siete (67) días calendarios, a partir del 06 de mayo del 2015 al 11 de julio del 2015; con Resolución Gerencial General Regional N° 565-2015/GOB.REG.HVCA/GGR del 24-07-2015, la Ampliación de plazo N° 03 por veintisiete (27) días calendarios, a partir del 12 de julio del 2015 al 07 de agosto del 2015. Se precisa que, con Resolución Gerencial General Regional N° 860-2016/GOB.REG.HVCA/GGR del 22-11-2016, se deja sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 472-2015/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 20 de junio del 2015, que declaró improcedente la Ampliación de plazo N° 02 por setenta y cinco (75) días calendarios y en mérito al Acta de Conciliación por Acuerdo Total de las Partes – Acta de Conciliación Nro. 33-2016 (Exp. N° 16-2015), de fecha 29 de agosto del 2016, se aprueba la Ampliación de plazo N° 02 por setenta y cinco (75) días calendarios, a partir del 08 de





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 197 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancaavelica,

17 ABR 2017

agosto del 2015 al 21 de octubre del 2015;

Que, habiendo concluido el contratista con la ejecución de la obra el 21 de octubre del 2015, incluido las ampliaciones de plazo, conforme consta en el Asiento N° 479 y N° 480 del Cuaderno de Obra, anotación realizada por el Residente de Obra y ratificado por el Supervisor de Obra, respectivamente, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 776-2015/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 10 de noviembre del 2015 se procedió a conformar el Comité de Recepción de Obra integrado por los siguientes profesionales: Arq. Wilmer Avalos Neyra – Presidente, Ing. Rubén Sánchez Castro – Primer Miembro, Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales – Segundo Miembro y el Ing. Marco Antonio Gamboa Delgado – Tercer Miembro, por consiguiente una vez constituidos en obra mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 06 de enero del 2016, previo al levantamiento de observaciones (Acta de Observaciones a la Recepción de Obra del 26-11-2015) el Comité recibe la obra verificando que los trabajos ejecutados fueron concluidos de acuerdo a los Planos y Especificaciones Técnicas aprobadas en el Expediente Técnico, otorgando la conformidad;

Que, mediante Carta N° 20-2016-IDLL/RL/CONSORCIO ANGARAES, de fecha 25 de octubre del 2016, el Sr. Isaías Dionicio Lozano Lozano – representante legal de la empresa contratista Consorcio Angaraes, en cumplimiento del Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, presenta ante el Ing. Marco Antonio Gamboa Delgado – Jefe de Supervisión de obra – Repamar Ing. S.A.C. el expediente de la liquidación del contrato de ejecución de obra para su revisión y evaluación correspondiente, estableciendo un saldo a su favor de S/ 200,347.43 Soles (Doscientos mil trescientos cuarenta y siete con 43/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 008-2016/REPAMAR ING.S.A.C./RCCS-MAGD, de fecha de recepción 27 de octubre del 2016, el Ing. Marco Antonio Gamboa Delgado, representante legal de la empresa Repamar Ing. S.A.C. y Supervisor de Obra, remite a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el expediente de la liquidación presentando el Informe N° 002-2017/MPSENS-IE-CHONTACANCHA/SO-MAGD con pronunciamiento favorable para su aprobación;

Que, estando a la petición formulada, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación deriva el expediente de la liquidación al Ing. Zenón Arteaga Meléndez – Especialista en Liquidación de Obras Civiles, para su revisión, evaluación y pronunciamiento correspondiente. Así, mediante Informe N° 064-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-zam, de fecha 23 de noviembre del 2016, manifiesta que la liquidación se encuentra observada toda vez que el cálculo de reajuste presentado por el Contratista no se adecua a las condiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, donde indica que en un contrato solo puede haber como máximo 08 fórmulas polinómicas y en la liquidación presentada se observa 15 fórmulas polinómicas del cual se pretende el cobro de S/ 200,347.43 (Doscientos mil trescientos cuarenta y siete con 43/100 Soles), siendo lo correcto solo 08 fórmulas polinómicas, por lo que según el cálculo realizado se debe reconocer al Contratista el monto de S/ 131,113.28 (Ciento treinta y uno mil ciento trece con 28/100 Soles) incluido IGV; el Contratista pretende la suma de S/. 17,304.66 (Diecisiete mil trescientos cuatro con 66/100 Soles) como intereses de las valorizaciones, siendo el cálculo correcto la suma de S/ 2,750.52 (Dos mil setecientos cincuenta con 52/100 Soles), y también indica que falta adjuntar algunos documentos;

Que, mediante Carta Múltiple N° 189-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 23 de noviembre del 2016, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación notifica al contratista Consorcio Angaraes, absolver las observaciones planteadas en el plazo estipulado en el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; atendiendo a ello, mediante Carta N° 31-2016-IDLL/RL/CONSORCIO ANGARAES, de fecha 09 de diciembre del 2016, el Sr. Isaías Dionicio Lozano Lozano – representante legal de la empresa contratista Consorcio Angaraes, presenta el informe de subsanación de observaciones manifestando que la formulación del expediente técnico es de entera responsabilidad del Gobierno Regional y que las 15 fórmulas polinómicas planteadas corresponden al expediente técnico que se le hizo entrega como parte del Contrato N° 573-2014/ORA, por lo que se ratifica en los cálculos de reajuste que presentó a la





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 197 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

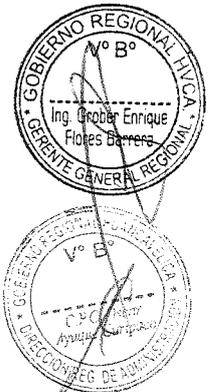
Huancavelica, 17 ABR 2017

Entidad, esto es por el monto de S/ 200,347.43 (Doscientos mil trescientos cuarenta y siete con 43/100 Soles) sobre la base de las 15 fórmulas polinómicas que plantea el expediente técnico, además de tener en cuenta la Opinión N° 106-2014/DTN. Con relación a los intereses de valorización de obra, precisa que ha procedido al cálculo conforme a la tabla del Banco Central de Reserva del Perú, considerando para ello las fechas máximas de pago por cada periodo de valorización de obra y actualizando los cálculos de intereses legales del monto retenido en las Valorizaciones de obra N° 10, 11 y 12 a la fecha, resulta el monto de S/ 19,209.93 (Diecinueve mil doscientos nueve con 93/100 Soles). Respecto a la Garantía de Fiel Cumplimiento, manifiesta que el Gobierno Regional ejecutó dicha carta fianza. Sobre el Cálculo de Mayores Gastos Generales, indica que al no haberse observado el cálculo de mayores gastos generales generados por las ampliaciones de plazo aprobados, se entiende que se encuentran aprobados;

Que, mediante Informe N° 073-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-zam, de fecha de recepción 26 de diciembre del 2016, el Zenón Arteaga Meléndez – Especialista en Liquidación de Obras Civiles, manifiesta que persisten las observaciones precisando, entre otros aspectos, que el contratista pretende el cobro de mayores gastos generales que no se encuentra debidamente sustentados y/o acreditados tal como señala la Opinión N° 012-2014/DTN; de los cálculos de reajuste basados en las condiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 011-79-VC sólo serán reconocidos un máximo de 08 fórmulas polinómicas de los 15 que se encuentra en la presente obra, por tanto según cálculo realizado por la Entidad le corresponde al contratista el monto de S/. 118,571.81 (Ciento dieciocho mil quinientos setenta y uno con 81/100 Soles) incluido IGV; de los intereses generados por mora en los pagos de las valorizaciones mensuales y conforme los cálculos efectuados por la Entidad se reconocerá al Contratista el monto de S/. 6,386.33 (Seis mil trescientos ochenta y seis con 33/100 Soles) incluido IGV, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado; como consecuencia de un acto de conciliación, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 por 75 días calendarios con Resolución Gerencial General Regional N° 860-2016/GOB.REG.HVCA/GGR, por lo que habiendo la Entidad retenido las valorizaciones 10, 11 y 12, corresponde la devolución de la penalidad aplicada al monto de la ejecución por el importe de S/ 389,610.00 (Trescientos ochenta y nueve mil seiscientos diez con 00/100 Soles) incluido IGV; pronunciamiento que es notificado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación con la Carta Múltiple N° 222-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 29 de diciembre del 2016, tanto al contratista Consorcio Angaraes como a la consultoría de la Supervisión de obra Repamar Ing. S.A.C.;

Que, mediante Carta N° 01-2017-IDLL/RL/CONSORCIO ANGARAES, de fecha 10 de enero del 2017, el Sr. Isaías Dionicio Lozano Lozano – representante legal de la empresa contratista Consorcio Angaraes, conforme a los argumentos que expone concluye en lo siguiente: * Renuncia al pago de mayores gastos generales que corresponde a las Ampliaciones de Plazo N° 01 y 03 y exige el pago de mayores gastos generales que corresponde a la Ampliación de Plazo N° 02 por 75 días calendarios, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 860-2016/GOB.REG.HVCA/GGR, por el monto de S/ 62,519.17 (Sesenta y dos mil quinientos diecinueve con 17/100 Soles). * Acoge parcialmente la observación al cálculo de mayores gastos generales, dando como válido el cálculo de reajustes de las 08 fórmulas polinómicas planteadas en el Informe N° 064-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-zam, con un monto de S/ 131,113.28 (Ciento treinta y uno mil ciento trece con 28/100 Soles). * Acoge parcialmente la observación al cálculo de intereses legales, dando como válido el cálculo de intereses legales planteado por la Entidad por el monto de S/ 6,386.33 (Seis mil trescientos ochenta y seis con 33/100 Soles). * Corresponde a la Entidad la devolución de penalidad aplicada por el monto de S/ 389,610.00 (Trescientos ochenta y nueve mil seiscientos diez con 00/100 Soles) retenidas en las valorizaciones de obra N° 10, 11 y 12;

Que, mediante Informe N° 002-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-zam, de fecha 11 de enero del 2017, el Zenón Arteaga Meléndez – Especialista en Liquidación de Obras Civiles, manifiesta que se mantiene en el pronunciamiento a la liquidación de obra emitida en su Informe N° 073-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-zam, de fecha de recepción 26 de diciembre del 2016; el cual siendo una vez más notificado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación con la Carta Múltiple N° 022-





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 197 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 ABR 2017

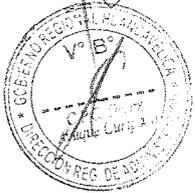
2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 24 de enero del 2017, al Consorcio Angaraes a través de la Carta N° 02-2017-IDLL/RL/CONSORCIO ANGARAES, de fecha de recepción 28 de febrero del 2017, acepta los cálculos realizados por la Entidad respecto a los intereses legales, reajustes de la fórmula polinómica y mayores gastos generales;

Que, mediante Informe N° 027-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-zam, de fecha 02 de marzo del 2017, el Zenón Arteaga Meléndez – Especialista en Liquidación de Obras Civiles, conforme a la evaluación efectuada, concluye que de la liquidación practicada se determina como monto final del contrato de obra la suma de S/ 4,021,058.14 (Cuatro millones veintiún mil cincuenta y ocho con 14/100 Soles) incluido IGV (Monto de contrato inicial, cálculo de reajuste a la liquidación, interés por mora en pago de valorizaciones), asimismo señala que corresponde a la Entidad la devolución de la penalidad aplicada por el monto de S/ 389,610.00 (Trescientos ochenta y nueve mil seiscientos diez con 00/100 Soles) incluido IGV, retenidas en las valorizaciones de obra N° 10, 11 y 12, al estar resuelta la controversia con Acta de Conciliación N° 33-2016 y la Resolución Gerencial General Regional N° 860-2016/GOB.REG.HVCA/GGR; por lo tanto recomienda la evaluación financiera por el Área Contable, previo al trámite de aprobación;

Que, mediante Informe N° 025-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-bvc, de fecha 07 de marzo del 2017, la CPC Betty Ninfa Valero Castro – Especialista Financiero en Liquidación de Obras, luego de revisar, evaluar y conciliar la ejecución presupuestal y financiera del contrato de ejecución de obra en los reportes y registros del SIAF del ejercicio presupuestal 2014 y 2015, concluye que el costo total del Contrato N° 573-2014/ORA es el importe de S/ 4,021,058.14 (Cuatro millones veintiún mil cincuenta y ocho con 14/100 Soles), con un saldo a favor del contratista de S/ 124,958.16 (Ciento veinticuatro mil novecientos cincuenta y ocho con 16/100 Soles) que corresponde al reajuste de precios a las valorizaciones según fórmula polinómica e intereses por mora en el pago de valorizaciones; sin embargo, recomienda que la consultoría de la Supervisión de obra Repamar Ing. S.A.C. emita pronunciamiento sobre los reajustes de precios a las valorizaciones según fórmula polinómica e intereses por mora en el pago de valorizaciones;

Que, al respecto, el Sr. Isaías Dionicio Lozano Lozano – representante legal de la empresa contratista Consorcio Angaraes mediante Carta N° 04-2017-IDLL/RL/CONSORCIO ANGARAES, de fecha 14 de marzo del 2017 y el Ing. Marco Antonio Gamboa Delgado – Gerente General de Repamar Ing. S.A.C. mediante Carta N° 003-2017/REPAMAR ING.S.A.C./MAGD-GG/MAGD-SO, de fecha 14 de marzo del 2017, manifiestan que corresponde a la Entidad y no al Supervisor de Obra, el pronunciamiento y aprobación de la liquidación del contrato de obra de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo que guarda concordancia con el pronunciamiento emitido por el OSCE en su Opinión N° 104-2013/DTN;

Que, mediante Informe N° 029-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-bvc, de fecha de recepción 20 de marzo del 2017, la CPC Betty Ninfa Valero Castro – Especialista Financiero en Liquidación de Obras, acorde a los fundamentos que expone, concluye que el costo total del Contrato N° 573-2014/ORA es el importe de S/ 4,021,058.14 (Cuatro millones veintiún mil cincuenta y ocho con 14/100 Soles), con un saldo a favor del contratista de S/ 124,958.16 (Ciento veinticuatro mil novecientos cincuenta y ocho con 16/100 Soles) que corresponde al reajuste de precios a las valorizaciones según fórmula polinómica e intereses por mora en el pago de valorizaciones; agrega que, se tiene pendiente de devolución la aplicación de penalidad por retraso injustificado en la ejecución de obra por el monto de S/ 389,610.00 (Trescientos ochenta y nueve mil seiscientos diez con 00/100 Soles), la misma que fue aplicada el Consorcio Angaraes con los C/P N° 5517 y 6096 del ejercicio presupuestal 2015 y C/P N° 944 del ejercicio presupuestal 2016, reposición que se realiza en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 860-2016/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 22 de noviembre del 2016 y al Acta de Conciliación por Acuerdo Total de las Partes – Acta de Conciliación Nro. 33-2016 (Exp. N° 16-2015) de fecha 29 de agosto del 2016 emitido por el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Huancayo; por tanto, recomienda su aprobación vía acto resolutivo;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 197 - 2017 / GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 17 ABR 2017

Que, estando a lo expuesto, con la opinión favorable técnica del Zenón Arteaga Meléndez – Especialista en Liquidación de Obras Civiles y de la parte contable la Betty Ninfa Valero Castro – Especialista Financiero en Liquidación de Obras; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 380-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, otorga la conformidad y recomienda la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 573-2014/ORa por el importe total de S/. 4,021,058.14 (Cuatro millones veintiún mil cincuenta y ocho con 14/100 Soles) y un saldo a favor del contratista por S/ 124,958.16 (Ciento veinticuatro mil novecientos cincuenta y ocho con 16/100 Soles). También señala que, se tiene pendiente de devolución la aplicación de la penalidad aplicada por retraso injustificado en la ejecución de obra por el monto de S/ 389,610.00 (Trescientos ochenta y nueve mil seiscientos diez con 00/100 Soles), el cual se debe a la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 mediante Acta de Conciliación Nro. 33-2016 (Exp. N° 16-2015) y la Resolución Gerencial Regional N° 860-2016/GOB.REG.HVCA/GGR;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

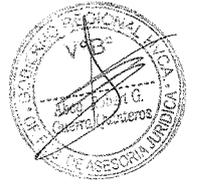
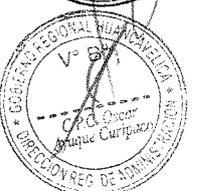
En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 573-2014/ORa: “Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Secundario de la Institución Educativa del Centro Poblado de Chontacancha del Distrito de Anchonga, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica”, ejecutada por la empresa Consorcio Angaraes, siendo el costo total del contrato de obra de S/. 4,021,058.14 (Cuatro millones veintiún mil cincuenta y ocho con 14/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS GENERALES:

- Unidad Ejecutora : 001 Región Huancavelica – Sede Central
- Nombre de la obra : “Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Secundario de la Institución Educativa del Centro Poblado de Chontacancha del Distrito de Anchonga, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica”
- Ubicación :
- Distrito : Anchonga
- Provincia : Angaraes
- Departamento : Huancavelica
- Responsable Ejecución de obra : Consorcio Angaraes (Contratistas Generales Manri S.A.C., Grupo Monterrico S.A.C., Empresa Amazonian Progress S.A.C., Eer High Technology Ingeneer E.I.R.L. y Constructora Vasco S.A.C.)
- Presupuesto según Contrato : S/. 3'896,100.00
- Costo Total de la Obra : S/. 4,021,058.14
- Modalidad de Ejecución : Contrato a suma alzada
- Plazo de Ejecución de Obra : 270 días calendarios
- Supervisión de la Obra : Repamar Ing. S.A.C. (Ing. Marco Antonio Gamboa Delgado – Supervisor de Obra)
- Fecha de inicio de Obra : 09 de agosto del 2014
- Fecha de culminación : 21 de octubre de las 2015 (incluidas ampliaciones de plazo)





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 197-2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 ABR 2017

METAS CUMPLIDAS: Metas cumplidas y consignadas en el Acta de Recepción total de obra **INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA:**

Área Pedagógica

- 07 Und. Aulas pedagógicas con un área de 48.45m² c/u
- 01 Und. Depósito con un área de 9.12m²

Área Administrativa

- 01 Und. Secretaría y Sala de espera con un área de 9.35m²
- 01 Und. Dirección con un área de 13.00m²
- 01 Und. Sala de profesores con un área de 19.12m²
- 01 Und. Tópico con un de área 12.95m²

Área Complementaria

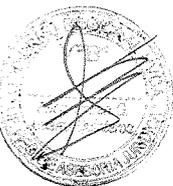
- 01 Und. Sala de usos múltiples con un área de 75.14m²
- 01 Und. Laboratorio con un área de 71.78m²
- 01 Und. Sala de música con un área de 75.60m²
- 01 Und. Centro de recursos educativos con un área de 75.60m²
- 01 Und. Depósito con un área de 9.12m²

Servicios Higiénicos

- 01 Und. SS.HH. mujeres con un área de 20.00m²
- 01 Und. SS.HH. varones con un área de 21.50m²
- 01 Und. SS.HH. discapacitados con un área de 2.95m²
- 01 Und. SS.HH. docentes y administrativos con un área de 3.89m²

Obras Exteriores

- Cartel de obra
- Adecuación de guardiana
- 402 ml de cerco con arpillera
- Transporte de equipos
- Flete terrestre
- Instalaciones provisionales
- Seguridad en obra
- Equipos e implantación de seguridad en obra
- 5,797.31 m² limpieza de terreno
- 5,797.31 m² trazo, nivelación y replanteo preliminar
- 5,797.31 m² trazo, nivelación y replanteo durante el proceso
- 2,898.32 m³ de corte masivo a máquina
- Excavaciones
- 2,934.32 m³ de eliminación de material excedente
- 91.73 m³ de concreto ciclópeo
- Graderías
- Rampas
- Escaleras
- Canaletas
- Sardineles
- 241.56 m³ de concreto en patio cívico





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 197 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

17 ABR 2017

- Revoques y enlucidos
- Pisos y pavimentos
- Pintura
- Equipamiento
- Jardinería
- Instalación eléctrica
- Instalación sanitaria
- Sistema de agua fría y contra incendios

Patio Multiuso

- 01 Und. Losa multiuso con un área de 600.00 m2

Cerco Perimétrico

- 01 Und. Cerco perimétrico muro de albañilería con una longitud de 162.51 ml
- 01 Und. Cerco perimétrico con rejas metálicas con una longitud de 104.22 ml
- Cerco perimétrico refaccionado con 120.45 ml
- Cerco perimétrico con muro de contención con 75.52 ml
- 02 Und. Puertas de ingreso 14.52 ml

Tanque Elevado y Cisterna

- 01 Und. Tanque elevado con un área de 2 m3
- 01 Und. Tanque cisterna con un área de 6 m3

Tanque Séptico y Pozo Percolador

- 01 Und. Tanque séptico con un área de 3.80 m3
- 01 Und. Pozo percolador con un área de 4.50 m3

Refacción de Módulo Existente

- Cocina de 20.00 m2
- Cafetín de 39.30 m2
- Almacén central de 48.00 m2

Mobiliario y Equipamiento

- 01 glb. Equipamiento con equipos de cómputo
- 01 glb. Equipamiento de área pedagógica
- 01 glb. Equipamiento de área administrativa
- 01 glb. Equipamiento de área sala de música
- 01 glb. Equipamiento área biblioteca
- 01 glb. Equipamiento de laboratorio

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN:

Nº	Descripción	Autorizado	Pagado
1	Del Contrato Principal	3'896,100.00	3'488,957.53
2	Del adelanto directo	0.00	0.00
3	Del adelanto para materiales	0.00	0.00
4	De las penalidades aplicadas (retraso injustificado en la ejecución de obra)		389,610.00
5	De las penalidades aplicadas (otras penalidades)		17,532.45
6	De los reajustes de las valorizaciones, según fórmula polinómica	118,571.81	0.00





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional Nro. 197 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 ABR 2017

7	Interés de mora en pago de valorizaciones	6,386.33	
	Saldo a favor del Contratista		124,958.16
	Costo Total del Contrato Obra S/.	4'021,058.14	4'021,058.14

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como saldo a favor de la empresa contratista Consorcio Angaraes, la suma de S/ 124,958.16 (Ciento veinticuatro mil novecientos cincuenta y ocho con 16/100 Soles) por concepto de reajuste de precios a las valorizaciones según fórmula polinómica e intereses por mora en el pago de valorizaciones, según Resumen de Liquidación Financiera de la Obra. Asimismo, se dispone la devolución de la penalidad aplicada por retraso injustificado en la ejecución de obra por el monto de S/ 389,610.00 (Trescientos ochenta y nueve mil seiscientos diez con 00/100 Soles), en razón de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 en mérito al Acta de Conciliación por Acuerdo Total de las Partes – Acta de Conciliación Nro. 33-2016 (Exp. N° 16-2015) y la Resolución Gerencial General Regional N° 860-2016/GOB.REG.HVCA/GGR, conforme a lo señalado en el Informe N° 380-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR, de conformidad al Artículo 212° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que luego de quedar consentida la presente liquidación y efectuado los pagos que correspondan, culminará definitivamente el contrato y se cerrará el expediente respectivo.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Angaraes y a la empresa Repamar Ing. S.A.C. - Consultoría de la supervisión de obra, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL